



DEPARTAMENTO LEGISLATIVO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
"Ciudad de las Esculturas"
PROVINCIA DEL CHACO

"2015 año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina"

ORDENANZA N°

11936

Resistencia, 27 SEP 2016

ACTUACIÓN SIMPLE N° 96571-C-16

VISTO:

Ley Nacional N° 26.743 "Identidad de Género"; y lo establecido en la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, en su Capítulo II – Artículo 14º), Punto 1); y

CONSIDERANDO:

Que la comunidad argentina de: transexuales, travestis, transgéneros, incluyendo toda otra expresión de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales, forman parte de la población más vulneradas históricamente del país;

Que la realidad de esta comunidad, está atravesada por un contexto de persecución, exclusión y marginación, teniendo grandes dificultades para el acceso a la igualdad de oportunidades y de trato;

Que la mayoría vive en situación de pobreza, privados de los derechos económicos, políticos, sociales y culturales, y que expulsados desde niñas/os de sus hogares y del ámbito escolar, quedando en muchos de los casos como única alternativa de subsistencia el ejercicio de la prostitución;

Que formar parte de esta comunidad en Argentina es, para muchos/as de ellos/as estar condenada/o a distintas prácticas de persecución sistemática, represión, discriminación, exclusión social y cultural, como así también la expulsión de los circuitos laborales también es moneda corriente para las minorías por identidad de género;

Que se entiende como identidad de género, a la vivencia interna e individual del género según la percibe cada persona, en coincidencia o no con el asignado en el nacimiento;

Que la discriminación genera desigualdades socioeconómicas que perjudican la cohesión social y la solidaridad, y que dificultan la disminución de la pobreza;

///



///

Que toda persona tiene derecho al trabajo digno y productivo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo, sin discriminación por motivos de su identidad de género;

Que a pesar de las condiciones en las que se desarrollaron sus vidas, han dado muestras de perseverancia, y a través de su intervención y compromiso político, ha producido significativos cambios aportando a nuevos conceptos, marcos jurídicos y construcción de políticas sociales;

Que en la República Argentina, contamos con la Ley Nacional N° 26.743 de Derecho a la Identidad de Género, y que de acuerdo a lo garantizado en el Artículo 75°, Inciso 22), de la CONSTITUCION NACIONAL, las Leyes Nacionales N°s 22.520 (T.O. por Decreto N° 428/92) y sus modificatorias 24.013 y sus modificatorias y 26.618, se han incorporado al ordenamiento jurídico un conjunto de Tratados, Declaraciones y Convenciones Internacionales de Rango Constitucional, que consagran la erradicación de toda forma de discriminación fundada en motivos de sexo;

Que la totalidad de la normativa internacional aludida precedentemente, promueve el mayor nivel de integración e inclusión en el pleno goce de los derechos, como ciudadanos/as de todas las personas, con independencia de la identidad sexual elegida;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137°), Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2016.-

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°).- OBJETO. El Municipio de la Ciudad de Resistencia, debe ocupar, en una proporción no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad del Personal de Planta Permanente, a personas: transexuales, travestis y transgénero, incluyendo toda otra expresión de género, que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo, de acuerdo con las normativas vigentes.-



///



ORDENANZA N° 11936
Resistencia, 27 SEP 2016

///

ARTÍCULO 2º).- ALCANCE DE LA APLICACIÓN. El Municipio está obligado a cubrir el uno por ciento (1%) de la totalidad del Personal de Planta Permanente, a ocupar personas, transexuales, travestis y transgénero, de acuerdo a las condiciones previstas en el Artículo 1º) de la presente.-

ARTÍCULO 3º).- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal, designará la Autoridad de Aplicación, de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4º).- REQUISITOS. Las personas que accederán a los derechos de la presente Ordenanza, son aquellas que hayan procedido a la rectificación registral de su sexo, nombre e imagen, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3º) de la Ley Nacional N° 26.743 de "Identidad de Género", y que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo que deben ocupar de acuerdo a sus antecedentes laborales y educativos.-

ARTÍCULO 5º).- ESTABLECERÁ el Departamento Ejecutivo Municipal, el mecanismo administrativo pertinente, para dar cumplimiento reglamentar lo dispuesto en el Artículo 1º) de la presente.-

ARTICULO 6º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTICULO 7º).- REGÍSTRESE, notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado, dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.


Dra. LAURA ALICIA BALBIS
SECRETARIA
Concejo Municipal de Resistencia




Sr. GUSTAVO M. MARTINEZ
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Resistencia



Municipio de Resistencia
PROVINCIA DEL CHACO



Ciudad de las Esculturas



RESOLUCIÓN Nº

1645

Resistencia,

05 OCT 2016

VISTO:

La Actuación Simple Nº 96.571-C-16 y la Ordenanza Nº 11.936 y

CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza citada en el Visto precedente el Municipio de la Ciudad de Resistencia, debe ocupar en una proporción no inferior al (1%) de la totalidad del Personal de Planta Permanente, a personas: transexuales, travestis y transgénero, incluyendo toda otra expresión de género, que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo;

Que el Artículo 159º Inciso 12) de la Carta Orgánica Municipal otorga facultades suficientes al Ejecutivo, se considera viable su promulgación dictando el relevante

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

RESUELVE:

PRIMERO: PROMULGAR la Ordenanza Nº 11.936 de fecha 27 de septiembre de 2016.

SEGUNDO: REFRENDAN la Secretaría General, de Economía y de Gobierno.

TERCERO: REGISTRESE, notifíquese, comuníquese a las partes y dependencias interesadas a sus efectos. Cumplido **ARCHÍVESE**.

Cr. Federico Ruiz Femenia
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Municipalidad de Resistencia

Dr. JORGE MILTON CAPITANICH
INTENDENTE
MUNICIPIO DE RESISTENCIA

DR. PATRICIA A. PETRAY
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPIO DE RESISTENCIA

C.P. FABRICIO N. BOLATTI
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Resistencia